idad al contration, devolvénded in farye service en ance se ha ablance a service a la cept feation in presente planer est accounted a vente and a service a la cept feation in presente per la cellar rel maccounte de leclar rel que re han retardo a la cellar rel que rel dans a cellar rela cellar rel dans a cellar rel dans a cellar rel dans a cellar re

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bolltines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Heat orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Precios de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Bolerin, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTHECIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Para llevar á efecto los sorteos de décimas entre los pueblos de esta provincia y distritos de esta capital correspondientes á la quinta de 65.000 hombres de este año y con arreglo á lo que se previene en el capítalo 2.°, art. 29 de la Ley de Reemplazos, ha tenido á bien señalar esta Diputacion provincial el viérnes próximo 1.° de Junio, á las tres de su tarde, en el local donde celebra sus sesiones la expresada Corporacion, sito en la plaza de Santiago, núm. 2, principal.

Lo que se anuncia en el Bolletin ofit-

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia en cumplimiento de lo acordado en la precitada ley.

lo acordado en la precitada ley.

Madrid 29 de Mayo de 1877.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Sesion de 18 de Mayo de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Aguado. — Diaz Falcon. — Estéban Muñoz. — Gomez Checa. — Gomez Parreño. — Larroca. — Liñan. — Martinez Aparicio. — Martin Murga. — Morcillo. — Muchada. — Narbon. — Ortiz de Zárate. — Peñaflorida (Marqués de). — Pozo. — Prast. — Revuelta. — Rojas. — Salto y Huelves. — San Martin. — Stuyck. — La-Torre. — Guillen (Secretario). — Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que los Sres. Parrella, Foronda y García Noblejas no podían asistir á la sesión por ocupaciones urgentes.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de un dictámen de la Comision de Beneficencia proponiendo acceder á lo solicitado por los Sres. Santa Ana y Zuloaga, pidiendo el primero ceder al segundo el contrato de arrendamiento del Diario de Avisos, siempre que el Sr. Santa Ana, no obstante que el cesionario preste la fianza correspondiente, se constituya en su fiador respondiendo in sólidum y mancomunadamente del contrato, debiendo ser de su cuenta los gastos de otorgamiento de la nueva escritura, que contendrá exactamente las mismas condiciones que la otorgada en 27 de Mayo del año anterior, añadiendo las que durante el tiempo transcurrido se haya echado de

ver que son necesarias.

Puesto á discusion, el Sr. Larroca rogó á la Comision retirase el dictámen á fin de consignar en él las nuevas condiciones á que su última parte se refería.

El Sr. Morcillo, de la Comision, contestó que no podía acceder á los deseos del Sr. Larroca, toda vez que examinado

detenidamente el asunto no se encontraba ninguna condicion nueva que consignar.

them pay id, de los empleados de Montes, envo

El Sr. Larroca habló en contra del dictámen, aduciendo diferentes razones parademostrar que la conducta observada para con la Diputacion por el contratista del Diario, Sr. Santa Ana, no le hacía acreedor ála concesion de gracias como la que se proponía. Dijo tambien que resultaba contradiccion entre lo pretendido por el cedente y el cesionario, y que no fundándose la peticion en razones, debía desestimarse.

ElSr. Salto y Huelves, de la Comision, defendió el dictámen, diciendo que con la cesion en la forma que se proponía quedaban los intereses de la Beneficencia más garantidos por añadirse las responsabilidades del Sr. Zuloaga á las del señor Santa Ana que iban á subsistir; y que respecto á la mayor ó menor deferencia que el Sr. Santa Ana hubiese observado con la Diputacion particularmente, no debía hacerse intervenir en el debate por ser ajeno á su objeto y á las levantados miras que debían siempre dictar los acuerdos de la Diputacion.

Los Sres. Larroca y Salto y Huelves rectificaron.

Puesto ávotacion nominal el dictámen, resultó aprobado por 18 votos contra 4

resultó aprobado por 18 votos contra 4 en la forma siguiente:

Señores que dijeron si.

Aguado.— Diaz Falcon.— Estéban Muñoz.— Gomez Parreño.— Liñan.— Martin Murga.—Morcillo.— Muchada.— Narbon.— Ortiz de Zárate.— Peñaflorida (Marqués de).—Revuelta.—Rojas.— Salto y Huelves.—Stuyck.—La-Torre.— Guillen.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Gomez Checa.— Larroca.— Prast.— San Martin de la Vara.

Acto seguido se dió cuenta de un dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo manifestar á D. José Aguilera, Comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Fuente el Sazpor débito á los fondos provinciales, que, segun lo expuesto por el Alcalde, no tiene derecho á reclamar de aquel Ayuntamiento cantidad alguna por dietas devengadas, toda vez que le han sido satisfechas segun recibo que el mismo dió y obra en la Secretaría de aquel Municipio.

Puesto á discusion, el Sr. Liñan habló en contra y dijo que ántes de resolver debía oirse al Comisionado, que al fin es un representante de la Diputacion.

El Sr. Revuelta, de la Comision, contestó que el Comisionado, segun resulta del expediente, reclamaba dietas por dias en que no había estado en el pueblo.

Los Sres. Liñan y Revuelta rectificaron.

Puesto á votacion nominal el dictámen, resultó aprobado por 21 votos contra 2 en la forma siguiente:

Señores que dijeron si.

Aguado. — Diaz Falcon. — Estéban Muñoz.—Gomez Checa.—Gomez Parre-

ño.—Larroca.—Martinez Aparicio.—Morcillo. — Muchada. —Narbon. — Ortiz de Zárate. — Peñaflorida (Marqués de).—Prast.—Revuelta.—Rojas.—Salto y Huelves.—San Martin.—Stuyck.—La-Torre.—Guillen.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Liñan.-Martin Murga.

Seguidamente se dió cuenta y la Diputacion quedó enterada de haber ingresado en Depositaría el donativo de 250 pesetas hecho á los Establecimientos de la Beneficencia provincial por los Sres. Archiduques Raniero, y se acordó dar las gracias por medio del BOLETIN OFICIAL al ilustre donante por su filantrópico desprendimiento.

A continuacion se acordó, conforme con lo propuesto por la Contaduría, entregar al Oficial-Recaudador provincial señor Sanchez Toscano el resguardo de su fianza á fin de que pueda retirar los cupones correspondientes á los valores que le constituyen, debiendo cuando lo devuelva custodiarse en la Caja de fondos provinciales en lugar de estar unido al expediente.

en lugar de estar unido al expediente.
Seguidamente se dió cuenta de los demas dictámenes puestos á la órden del dia y emitidos por las respectivas comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision de Gobernacion.

Aprobar el proyecto de reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1877 à 78 remitido por la Administracion económica, en cuyo reparto se fija el 20'90 por 100 de la riqueza imponible.

Autorizar á los Ayuntamientos de Móstoles, Rozas de Puerto-Real, El Alamo, Rascafría, Colmenar del Arroyo, Villaviciosa de Odon, Villalvilla, Villamanrique de Tajo, Moralzarzal, Valdeolmos, Valdeavero, Villanueva de Perales, Fuente el Saz y Valdemorillo para que, previas las formalidades de subasta y con arreglo á la instruccion de consumos, puedan establecer puestos públicos para la venta á la exclusiva y al por menor en los artículos que la ley autoriza.

Comision de Beneficencia.

Disponer se saque testimonio de la escritura de imposicion de un censo sobre la casa núm. 9 de la calle de Toledo, á fin de citar judicialmente á los dueños de la casa para que presenten los documentos que acreditan la redencion del censo en la parte que era redimible.

en la parte que era redimible.

Conceder ingreso en el Hospicio á Pedro Navas, Francisco y José Jurado y Ramona Ramirez, que reunen las condiciones de reglamento, y negarlo por no reunirlas á Polonia Hernandez, Sebastian Lage, Hilaria Rodriguez, Demetrio Estevez, Timoteo Mañas, Felipe y Faustino García.

Disponer que una comision de señores Diputados presente en la Direccion de Propiedades la denuncia dirigida á esta Corporacion á fin de que obre sus efectos en el expediente de mejoras instruido á

consecuencia de la anulacion de la venta de los quintos Casa Blanca y Cañada Lobosa que en Ciudad-Real posee esta provincia, de cuya denuncia quedará copia autorizada en el expediente, debiendo reclamarse á dicha Direccion no resuelva sin oir ántes á esta comision.

sin oir ántes á esta comision.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de bacalao á los Establecimientos de Beneficencia, fijando el precio de 1'39 pesetas cada kilógramo y el plazo de 30 dias para los anuncios.

Aprobar tambien el pliego de condiciones para el suministro de jabon á los Establecimientos de Beneficencia, fijando el precio en 1'25 pesetas el kilógramo y el plazo de 30 días para los anuncios.

Dejar sobre la mesa la propuesta de cesantía del Escribiente del Hospital provincial D. Juan de Dios Mendoza y nombramiento en su reemplazo de D. Marcelino Barrio y Gonzalo.

Declarar que D. Leopoldo Briones, Capellan que ha sido de la Beneficencia, no tiene derecho á la plaza de Capellan mayor ni á la de número que obtuvo por oposicion, pues no le constituye la segunda parte del acuerdo de 4 de Diciembre de 1869; y disponer, en consideracion á los servicios del Sr. Briones, que se le tenga presente para ocupar una de las primeras vacantes de Capellan que ocurran en cualquiera de los Establecimientos.

Comision de Fomento.

Participar al Ayuntamiento de Brea que el de Valdaracete se propone cubrir el 20 por 100 que le corresponda en la construccion del camino entre ambas poblaciones por medio de la prestacion vecinal, á fin de que procure salvar este inconveniente poniéndose de acuerdo con dicho Municipio de Valdaracete.

Oficiar á la Intendencia del Real Patrimonio á fin de que se sirva manifestar en qué condiciones ha quedado el camino que desde Aranjuez conduce á la estacion del ferro-carril despues de la enajenacion realizada por el Estado de una parte de los bienes que constituían dicho Patrimonio, á fin de resolver acerca del proyecto de reforma de dicho camino formado por el Ayuntamiento y para el que solicita subvencion de fondos provinciales.

Dirigir igual oficio á la misma Intendencia en lo que se refiere á las calles de la Reina y de Toledo del pueblo de Aranjuez, así como al Ayuntamiento; advertir á este que caso de establecerse en dichas calles los peones camineros que solicita, habrán de ser nombrados por esta Diputacion y abonar á aquel Municipio la mitad de sus haberes, comprometiéndose á contribuir á la conservacion con arreglo al acuerdo de 3 de Marzo de 1876; y pasar este expediente á informe de la Comision de Hacienda á fin de que se sirva manifestar si en el caso de establecerse dichos peones, habría medio legal de abonar la mitad de sus haberes.

Aprobar el acta de recepcion definitiva del camino de Mejorada del Campo al Jarama, y declarar exento de responsabilidad al contratista, devolviéndole la fianza siempre que acredite haber satisfecho sus derechos á la Hacienda y resulte no adeudar nada por indemnizaciones que fueren de su cuenta á consecuencia de las obras, quedando á cargo de esta Corporacion el cuidado del camino desde el dia 13 del corriente en que tuvo lugar la

recepcion.

Unir al expediente formado por el Ayuntamiento de Rozas de Puerto-Real á fin de aplicar la tercera parte de sus Propios enajenados á las obras del camino de dicho pueblo á Cadalso, copia certificada del presupuesto de dicho camino, ex-

presándose tambien en la certificacion la proporcion en que se ha obligado á contribuir el mencionado Ayuntamiento, la fecha en que se han rematado las obras y la baja ó beneficio obtenido; y disponer que despues de unidos estos antecedentes pase este expediente á la Comision de Gobernacion para los cursos que correspondan.

respondan.

Terminada la órden del dia, y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.

El Presidente, El Conde de la Romera.

El Diputado Secretario Rigardo Capillan

rio, Ricardo Guillen.

DEPOSITARIA

ADDITION STREET, STREE

manlengam and male FIF to previous a star of the previous and the star of the previous and the star of the star of

FONDOS DEL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE 4875 A 4876.

excepts los domingues

DE 1

PROVINCIA DE MADRID.

PERÍODO DE AMPLIACION DESDE 1.º DE JULIO Á
31 DE DICIEMBRE DE 1876.

CUENTA ADICIONAL.

CUENTA ADICIONAL documentada, correspondiente al período de ampliacion del presupuesto de 1875 à 1876, que yo D. José Lopez Cordon, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo à lo prevenido en el art. 84 de la Ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870, de la existencia que resultó en 30 de Junio próximo pasado al terminar el período ordinario del presupuesto; de las cantidades recaudadas en los seis meses que comprende esta cuenta; de lo satisfecho en los mismos por las obligaciones del presupuesto de la provincia referentes à servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en la de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia en 31 de Diciembre proximo pasado, que ha de figurar en la Cuenta general del ejerciciovigente, à saber:

- vary last print fair en informal CARGO - nation printed un france and en information and entire and entire en information and entire	Pesetas cents.
Primeramente son Cargo noventa y cuatro mil trescientas noventa pesetas ochenta y siete céntimos que resultaron existentes en 30 de Junio próximo pasado, segun aparece de la cuenta general rendida por mi en 25 de Julio último y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 1	94.390'87
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 2. Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 3. Por id. del repartimiento provincial, segun id. núm. 4. Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 5. Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 6. Por id. de empréstitos, segun id. núm. 7. Por id. de enajenaciones, segun id. núm. 8. Por id. de otros ingresos, segun id. núm. 9. Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 10. Por id. de reintegros, segun id. núm. 11.	1.484·50 164.595·50 56.846·12 ** 48 66.648·52 5.902·17
MOVIMIENTO DE FONDOS,	of section is
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el período de esta cuenta, segun relacion núm. 12. Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1874 á 75, para nivelar las cuentas respectivas al ejercicio corriente, segun relacion	Table Table Table Table Table Table Table Table Table Table Table Table Table
núm. 13.	>
agrant after mitation of the sound control of the sound to the sound t	Charles III
Total cargo	391.915.68

DATA

Son Data trescientas ochenta y cuatro mil trescientas siete pesetas setenta y dos centimos satisfechos por mi en los seis meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia por servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, segun por menor expresan las relaciones de Data que acompañan y acreditan los 408 libramientos y demas documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

Seccion primera del Presupuesto GASTOS OBLIGATORIOS.	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
CAPÍTULO I.—Administracion provincial. Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial, segun relacion núm. 1	2.091 87	8.000	10.091'87

30	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Satisfechopor sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2 Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3	100		490
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, segun relación núm. 4 Idem por id. de los Médicos de baños y aguas	417'50		417.50
minerales de la provincia, segun relacion nú- mero 5		»	b
gun relacion núm. 6	origina.	ATURE DIEVE	>
this was not been been been as a second of the African	Winnesd sup-	diameter (Care	ENTERNE
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7	into meaning	otening, - (in	10 10
lacion num. 8	Callette and	12.417'18	12.417 18
Idem por id. de elecciones de Diputados provin-	D	D	х .
ciales, segun relacion núm. 10	.lsimiro	T neber	Adminis
CAPÍTULO III. — Obras públicas de carácter	NOTAL	7054 HOIL	150
Satisfecho por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por	do ob senting	In a state of the	Parent I invo
los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas, segun relacion núm. 12	inibana sentier	and the state of t	W
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 13.	countries of	minute de la constitución de	
CAPÍTULO IV.—Cargas.		of chall grant or nord in ch	
Satisfecho por contribuciones impuestas à los bienes que pertenecen à la provincia, segun relacion núm. 14	eges proxim la tarelo, en ones la exer- binacelle Ser-	Alexander	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 15	29 98	500	529198
autorizado en 1857, segun relacion núm. 16 Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun	107. e 151 lbs	5.140	5.140
relacion núm. 17	, 181 V	e (18 Mar Marsh	w Crysteria
CAPÍTULO VInstruccion pública.		auto Pire sada	
Satisfecho por obligaciones de la Junta provin- cial de Instruccion pública, segun relacion nú-	-		
mero 19 Idem por id del Instituto de segunda enseñanza.	122'50	6.825	6.947'50
segun relacion núm. 20 Idem por id. de las Escuelas Normales de Maes-	arid monay	- 010	POSTINI -
tros y Maestras, segun relacion núm. 21 Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 22	91(94	62(50	» 149(74)
Artes, segun relacion núm, 23	81'24	62'50	143'74' »
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 24	p 1/16/1	- x	
cion núm. 25	ter in all si	T 2	
CAPITULO VI.—Beneficencia.	d jugante als	anim bi gun	
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 26 Idem por id. de las Casas de Misericordia y de las de Huérfanos y Desamporados como y de las	nan 26d eme	152.28843	152.28843
de Huérfanos y Desamparados, segun relacion número 26 Idem por id. de las Casas de Expósitos y Mater-	Conservation	72.691'58	72.691'58
nidad, segun relacion núm. 26 CAPÍTULO VII.—Correccion pública.	Z 4 5 1 10	49.195471	49.195'71
Satisfecho por gastos de la carcel de Audiencia,	1 1 1 1	signment of	
segun relacion núm. 27		= 0 x	Table 1
Satisfecho por gastos de esta clase, segun rela-	The state of	9.474/00	9.45400
cion núm. 28.		3,174'26	3.174*26
Segunda seccion.	e H artill for	1	
GASTOS VOLUNTARIOS.		100	
CAPÍTULO I. —Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.	1 2 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	100	
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, segun relacion núme- ro 29	15 VOLUM	of the sale	net and

- Enlversidad.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
- D. Luis Bulgo y Cadena, Jack to primore instances del districe de la Universidad	Pesetas cénts.	Pesetas cénts,	Pesetas cents.
CAPITULO II Carreteras.	MULTANGLE	ьнэмина зд	stove2nr
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, y conservacion de caminos, barcas, puentes, etc., de las mismas vías públicas, segun relacion núm. 30	ong plates of the control of the control of	2.386'54	I Parimo
CAPÍTULO III.—Obras diversas.	onnaida Mai	net Doğu B	ore su surre
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion número 32	ha enseind on koop go tager oon to so is coul- o tols dins t tando su elo	16.213′99	on Vacher Vice
Satisfecho por las cantidades que se destinan à objetos de interes provincial, segun relacion num. 33		3.646·07	3.646'07
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adicion de ejercicios cerrados.	ali atimali		Andreadin i
Satisfecho por obligaciones procedentes del pre- supuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1876, segun relacion núm. 34 Idem por id. de presupuestos anteriores pendien- tes de pago en la misma fecha, segun relacion número 35	l'iqueus o 16 l =1'€10.[o	48.085'87	ing ins value.
- mi el cons chariles mymena dellale !.	en de la constitución de la cons	marking at	40.000 01
Reintegros, Satisfecho por dicho concepto, segun relacion número 36		in sconneine sconlinguistic sconlinguistic	and money along the state along with the
Movimiento de fondos. Por remesas de esta Depositaria á los Estable- cimientos de Instrucción pública y de Benefi-		from the same	izas pon inch gogoniazionen do 1. contace
cencia, segun relacion núm. 37. Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1875 à 1876, à que corresponde esta Cuenta adicional, durante los seis meses de ampliacion para nivelar la cuenta vigente en los seis primeros meses de su ejercicio, segun relacion núm. 38.	in- ven in	constagnation of calls on the call on the	coles 12 cole, e le la reuda e na abaimi mara arreca a dan maraja fi
TOTAL DATA	3.530 59	380.777'13	384.307'72

RESÚMEN.		Pesetas cénts.
Importa el Cargo Idem la Data		391.915*68 384.307*72
Saldo ó existencia para el ejercicio corriente de 187	6 á 1877	7.607'96
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.	PESETAS.	restratu for
En la Depositaria de mi cargo En el Instituto de segunda enseñanza. En la Escuela Normal de Maestros. En la idem id. de Maestras. En la Academia de Bellas Artes.	7.607'96	7.607496
0.1900.04	escal ocul	the thank an
water of majorate and I	Mary Market	IGUAL.

De manera que importando el Cargo la cantidad de trescientas noventa y un mil novecientas quince pesetas sesenta y ocho céntimos y la Data la de trescientas ochenta y cuatro mil trescientas siete pesetas setenta y dos céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan à las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta con fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de siete mil seiscientas siete pesetas noventa y seis céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la Cuenta general que he de rendir el 21 de Julio próximo para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Madrid à 20 de Enero de 1877.—El Depositario de fondos provinciales, José Lopez Cordon.

D. FRANCISCO AUGÚSTIN Y DÁVILA, CONTADOR INTERINO DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE ESTA PROVINCIA.

Certifico que examinada por mí la cuenta que precede, en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Diciembre último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 13.º del libro cerrespondiente, à la cual me refiero; y para los efectos oportunos firmo la presente en Madrid à 20 de Enero de 1877. = Francisco Augustin y Dávila. = V.º B.º = El Presidente, Romera. = Sesion de 11 de Mayo 1877. = La Diputacion, conforme. = El Presidente, Romera. = El Diputado Secretario, Parrella.

D. Severiano García, Juez municipal de Los Santos de la Humosa.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1873 á 1874 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera su basta tendrá lugar el dia 8 del mes de Junio del año actual, á la hora de las diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna 6 algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el Depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el Boletin OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 5 de órden. Martin Caballero.— Una casa en la plaza del Olmo, núm. 12: linda O. otra de capellanía de María Lopez (consta señalada en otros expedientes); capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 7. Estéban Castellanos. — Una cuarta parte de la viña de los Llanos de Simon, de 125 cepas: linda N. otra de Severiano García; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 21. Manuel Ciruelas (herederos).— Una tierra en las Atalayas, de 300 estadales: linda O. herederos de Aurea Gismero; capitalizada en 88 pesetas 33 céntimos.

Núm. 25. Benito Fuentes.—Una tercera parte de la tierra del Olivo de Cabezagorda, de 300 estadales: linda P. otra de Severiano García; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 29. Venancio Fuentes.—Una tierra en las Cañadas, de una fanega 50 estadales: linda O. otra de D. Aniceto de la Roca (consta señalada en el expediente de empréstito); capitalizada en 191 pesetas 66 céntimos.

Núm. 37. Deogracias Fernandez.—Una viña en las Majadillas, de 120 cepas: linda O. tierra de Justo Lopez (consta señalada en el expediente de empréstito); capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Num. 38. María Fernandez.—Una tierra en el Vallejo de Porras, de dos fanegas 100 estadales: linda M. otra de Isabel Lopez; P. el camino.

Núm. 40. Isabel Fernandez.—Una tierra en Cabezagorda, de dos fanegas 100 estadales: linda M. otra de Eutaquio del Olmo.—Otra tierra en el cerro del Sendero, de una fanega 200 estadales: linda al N. camino de Marañeros; capitalizadas en 437 pesetas 33 céntimos.

Num. 46. Casimiro García.—Una tierra en el Barco Viejo, de dos fanegas 100 estadales: linda al P. herederos de D. Félix Lopez; capitalizada en 345 pesetas 68 céntimos. Núm. 63. Faustino Gismero,—Una viña en los Llanos de Simon, de 40 cepas: linda M. Felipe Lopez; capitalizada en 33 pesetas 33 centimos.

Núm. 68. Bonifacio García.—Una cuadra y pajar en el Castillejo: lindan por la derecha una casa de Valentin Roman; capitalizados en 281 pesetas 25 céntimos.

Núm. 70. Laureano Herreros.—Una tierra en el cerro de la Melchora (que ya consta en otros expedientes de empréstito); de una fanega 200 estadales: linda O. camino de la Humosa; capitalizada en 265 pesetas 33 céntimos.

Núm. 74. Manuela Herreros (herederos).—Una casa en la calle de los Granados, número 10: linda izquierda otra de Mariano Perez (consta señalada en otros expedientes); capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 78. Teresa Hernandez (herederos).—Una tierra en el Barranco de Don Pedro, de una fanega 200 estadales: linda O. otra de herederos de José del Olmo; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 82. Paulino Juarranz (herederos).— Una tierra en la Veguilla, de 300 estadales: linda M. herederos de Cirilo Martinez (consta señalada en expedientes de empréstito); capitalizada en 262 pesetas 33 céntimos.

Num. 86. Mariano Juarranz.—Una tierra en el huerto Hernando, de 300 estadales: linda P. otra de Nicolás Lopez; capitalizada en 87 pesetas 33 céntimos.

Núm. 91. María Juarranz.—Un pajar (hoy casa) calle de la Soledad, núm. 20: linda por la derecha un solar; por la izquierda otra de Mauricio Montero; capitalizada en 75 pesetas.

Núm. 97. Joaquin Lozano.— Una casa en el callejon de la Iglesia, núm. 3: linda izquierda un pajar de herederos de Bernardo Lopez; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 116. Ruperto Martinez. — Una era de pan trillar en el Pontifical: linda O. otra de Manuel Plaza (herederos), de 200 estadales; capitalizada en 175 pesetas.

Num. 122. Escolástico Martinez.—Una casa en el Castillejo, num. 11: linda derecha calle pública; capitalizada en 300 pesetas.

Num. 145. Severiano Moreno.—Una tierra en las Cañadas, de una fanega 350 estadales: linda P. otra de Policarpo Torres; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 148. María Meco.—Una casa calle de San Sebastian, núm. 8: linda derecha otra de Tomás Meco; izquierda un solar; capi talizada en 150 pesetas.

Núm. 150. Juan Moreno.—Una casa en la calle de Santorcaz, núm. 2: linda por la derecha otra de José Prieto; capitalizada en 1.312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 151. Hilario Moreno.—Una casa calle Oscura, 6: linda por la derecha otra de Silvestre Lopez; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 155. Escolástico Montero. — Una casa en la calle del Desengaño, núm. 24: linda derecha otra de Angel Peñalver; capitalizada en 287 pesetas 50 céntimos.

Núm. 178. Demetrio Plaza.—Una tierra en los Tres Olivos, la tercera parte de una fanega 33 estadales: linda O. otra de D. Cecilio Juarranz; capitalizada en 216 pesetas 66 céntimos.

Núm. 165. Fermin del Olmo.—Una tierra en el Contadero, de una fanega 200 estadales: linda N. otra de Miguel Fuentes; capitalizada en 258 pesetas 33 céntimos.

Núm. 175. Martin Plaza. -Una tierra en el portillo de Anchuelo, de una fanega 200 estadales: linda P. erial de D. Antonio Melendez; capitalizada en 525 pesetas.

Núm. 182. Daniel Perez.—Una tierra en el Paraíso, de 300 estadales: linda O. otra de Lucio Lopez; capitalizada en 84 pesetas.

Núm. 204. Aniceto de la Roca. — Una bodega en la Cuadrilla de la Soledad: linda izquierda otra de herederos de Bernardo Lopez; capitalizada en 506 pesetas 25 céntimos.

Num. 211. Valentin Roman .- Una casa en la calle del Castillejo, núm. 15: linda derecha otra de Benito Martinez (consta señalada en otros expedientes); capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Num. 213. Simon Roman.-Una casa, 6 sea la mitad de la de la calle de la Carnice. ría, núm. 2: linda derecha un callejon; por la espalda otra de Julian Perez; capitalizada en 121 pesetas 75 céntimos.

Núm. 219. Feliciano Saldaña.-Una tierra en el camino de Alcalá, de 300 estadales: linda S. otra de la escuela; capitalizada en

87 pesetas 33 céntimos.

Num. 235. Catalina Torres.-Una tierra en el Poyal, de una fanega 50 estadales (consta señalada en otros expedientes): linda P. otra de herederos de Domingo del Olmo; capitalizada en 225 pesetas.

Num. 236. Casto Torres.—Una tierra en el Carril, de una fanega 350 estadales: linda O. herederos de D. Félix Lopez; capitali-

zada en 525 pesetas.

Núm. 245. Jerónimo Vera.-Una tierra en los Manjanares, de 150 estadales: linda O. herederos de Hermenegildo Gareía (consta senalada en otro expediente); capitalizada en 203 pesetas.

Num. 255. Ricardo Gonzalez.—Una tierra en el otro lado del rio, de 18 fanegas 75 estadales: linda O. el Soto, y N. tierras de Mira el Campo; capitalizada en 2.887 pesetas 33 céntimos.

Num. 257. Julian Juarranz. - Una viña en el Poyal, de 200 cepas: linda O. herederos de Tomasa Sanz; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

· Num. 258. Antonio Juarranz. – Una viña en la Yesera del Abad, de 235 cepas: linda O. otra de Eugenio Gismero; capitalizada en 308

Num. 260. Basilio Lopez.-Una tierra en los Corrales del Ejido, de 300 estadales: linda O. otra de herederos de Julian Gismero; capitalizada en 150 pesetas.

Num. 271. Manuel Perez Gambuza.--Una tierra en el Soto, de 15 fanegas 300 estadales: linda M. otra de Fructuoso Plaza; capitalizada en 3 056 pesetas.

Num. 123. Leon Martinez (herederos) .-Una tierra en el cerrillo Coronel, de dos fanegas: linda M. otra de Eustaquio del Olmo; capitalizada en 400 pesetas.

Por ultimo, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambieu saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial á fin de que llegne á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Los Santos de la Humosa á 18 de Mayo de 1877. = El Juez municipal, Severiano García. = Por su mandado, el Comisionado, Padre Gismero.

Administracion Central.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Farmacia químico-orgánica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por con-curso, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del regiamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo ménos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion gene-

ral, por conducto del Rector de la Universidad y con informe del Decano, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luégo

sin más aviso que el presente. Madrid 21 de Mayo de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zor-

Resultando vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Valencia y Zaragoza las cátedras de Pato-logía quirúrgica, dotadas con 3.000 pese-tas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2º del regla-mento de 15 de Enero de 1870 corresponden al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el ar-tículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicación de este anuncio enla Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen 6 hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura y tengan el título correspon-diente. Los Catedráticos en activo servicios elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio de-be publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispon-gan que así se verifique desde luégo sin

más aviso que el presente. Madrid 21 de Mayo de 1877.=El Director general, Antonio de Mena y Zor-

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Zaragoza y Valencia las cátedras de Higiene privada y pública, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de ensenanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luégo que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Mayo de 1877.—El Di-

rector general, Antonio de Mena y Zor-

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

Por virtud de autos de tercería que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte y por la Escribanía del que refrenda á solicitud de D. Niceto Gonzalez de Prado, hoy su heredera Doña Romualda Martinez Cercenada, contra Doña Vicenta Avila y D. Isidro Viana, se ha suscitado incidente por la Doña Vicenta sobre que se la declare pobre para litigar con los mismos, de cuya pretension se ha conferido traslado por término de seis dias al D. Isidro Viana, y no constando su do-micilio se le hace saber por medio del presente, sirviendo de notificacion en

Madrid 26 de Mayo de 1877 .= El Escribano, Luis Hernandez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Natalio Pajares y Rodriguez, de 16 años de edad, soltero, jornalero, que vivió en la calle de la Urraca, número 10, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de una diligencia en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido á este Juzgado á los fines indicados.

Dado en Madrid á 23 de Mayo de 1877.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Licenciado Diego Lo-

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, secita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Timoteo Alfaro y Lafuente, natural de Cervera del Rio Alhama, provincia de Logroño, hijo legítimo de los Sres. D. Manuel y Doña Saturnina, que falleció en esta capital el 28 de Abril del corriente año, a la edad de 47 años, en estado de soltero, sin haber formalizado testamento, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan á deducirlo en este Juzgado; teniendo presente que solicitan la declaración de herederos del finado D. Manuel Ibo, D. Santos y Doña Wenceslaa Alfaro y Lafuente, sus hermanos. Madrid 28 de Mayo de 1877.=V.º B.º=

Francisco Rondan.=Francisco Jimenez de la Torre. 499-44

Congreso.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias cito, llamo y emplazo á Manuel Rodriguez Martinez, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que si fuese hallado dicho sujeto le presenten en este Juzgado.

Dado en Madrid á 23 de Mayo de 1877.=Jacobo Recarey=Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte. III OJUTISTAD

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo a D. Ramon García, para que en el término de seis dias, contados desde la insercion del mismo en la Gaceta oficial, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, situado en el ex-convento de las Salesas, á reconocer las firmas que de su nombre y apellido aparecen en seis pagarés de 2.000 rs. cada uno á favor del tesorero de la Real é ilustre Archico-fradía Sacramental de San Miguel, Santa Cruz, Santos Justos y Pastor y San Millan, de esta Corte, cuyos plazos vencieron en el dia 15 de los meses de Diciembre, Enero, Febrero, Marzo y Abril últimos, así como de Mayo corriente. Dado en Madrid a 24 de Mayo de

1877. — Luis Rubio y Cadena. — Por man-dado de su señoría, Juan Vivó.

Alcala de Henares.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcala de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria y edicto á la vez se cita, llama y emplaza á Martin Santa María Jimenez, casado, de 45 años de edad; y á Andrés Santa María Rubio, hijo del anterior, soltero, de 15 años, naturales de Mondéjar, vecimos de Madrid, zapateros, habiendo sido la habitacion del Andrés en la calle de Quevedo de dicho Madrid, números 8 y 10, casa de D. Pablo Martinez Corera, donde se hallaba sirviendo, y cuyo actual paradero de ambos se ignora, para que en el término de 30 dias, contados desde su publicacion en el Boletin oficial de la pravincia y Gaceta de Madrid, comparez-can en este Juzgado y Escribanía del ac-tuario á fin de notificarles la sentencia recaida en la causa que se las ha seguido por lesiones á Prudencio del Cerro, verificandolo además el Martin Santa María para que ingrese en la cárcel de este partido para el cumplimiento de la condena que le ha sido impuesta por consecuencia de la expresada causa, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades y demas dependientes de la policía judicial se sirvan practicar las más eficaces diligencias en averiguacion del paradero de los expresados dos sujetos, y caso de ser habido el Martin Santa María proceder á su prision y remision á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de Mayo de 1877 .- Jacinto Valentin .- Por mandado de su señoría, Feliciano S. Lu-

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Valverde.

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa para el año económico de 1877 á 78 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis dias.

Lo que se hace público con el fin de que todo el que desee enterarse pueda hacerlo durante dicho tiempo y producir contra el mismo las reclamaciones que crea convenientes; pasado dicho tiempo

no se oirá ninguna. Valverde á 27 de Mayo de 1876.=El Alcalde, P. A., el Teniente, Manuel Gomez .= El Secretario, Ramon Gomez.

MADRID: 1877 .- Oficina tipográfica del Hospicio -